

PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE CONSEJEROS, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS Y MECANISMOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES

- 1. Idoneidad de Consejeros, directores y asimilados**
- 2. Mecanismos sobre Incompatibilidades**

1. Idoneidad de Consejeros, directores y asimilados

La política de selección de Consejeros de la Sociedad tiene por objetivo asegurar que las propuestas de candidatos o reelección de Consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos y experiencias en el seno del Consejo de Administración.

Las condiciones que deberán reunir los Consejeros para su nombramiento son ser personas honorables, idóneas, de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso en su función. En particular, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Título universitario o, al menos, cinco años de experiencia en funciones de administración, dirección o control de entidades financieras.

- Reunir los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo, reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

- Trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales y financieras.

- Carencia de antecedentes penales.

- No se establece ninguna condición de edad máxima para ser consejero o desempeñar su función.

El Comité de nombramientos de la sociedad identifica y recomienda, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.

Asimismo, en relación a la idoneidad de directores generales y asimilados, de acuerdo al Procedimientos de actuación de los miembros del Consejo de Administración, empleados y Agentes, es responsabilidad del Consejo de Administración que los responsables de cada área dispongan del nivel de formación y capacitación profesional necesarios al puesto que ocupen y que reúnan los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio del cargo así como tener los conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones.

El Comité de nombramientos de la sociedad revisa periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y le formulará recomendaciones en consecuencia.

2. Mecanismos sobre Incompatibilidades

La política de selección de Consejeros de la Sociedad recoge los impedimentos para ser candidato a consejero a:

- Quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo, por incapacidad, o por prohibición de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.
- Quienes estén inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
- Quienes presten servicios profesionales a empresas competidoras de la Sociedad, o de cualquier entidad del Grupo, o desempeñen puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas.



Inverseguros

DUNAS CAPITAL

- Quienes no posean los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, así como de conocimientos y experiencia necesarios
- Quienes mantengan una situación insalvable de conflicto de interés.
- Quienes no puedan tener la dedicación suficiente para llevar a cabo sus funciones.

De acuerdo al Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, o cuando dejen de cumplir los requisitos de idoneidad exigidos para su nombramiento.

El Comité de nombramientos de la sociedad evalúa periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de éste en su conjunto, e informa al consejo de administración en consecuencia.